



03 ABR. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 052-2018-GRC/GA

CRISTIANOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE(a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 03 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 094-2017-GRC/GRI-OC-ELVF, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por el Profesional responsable de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2029-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 004-2017-GRC/GRI-UFE, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura Responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora; el Memorandum N° 0509-2017-GRC/GRI-OC de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 021-2017-GRC/GRI-OC-ABS de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico de la Obra; el Informe N° 2268-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1331-2017-GRC/GRI, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 007-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la profesional designada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 018-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 057-2018-GRC/GA/OL, de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 115-2018-GRC/GRI de fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 310-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 311-2018-GRC-GRPPAT de fecha 05 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 009-2018-GRC/GRI-OCV-ABS, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico de la Obra; el Memorandum N° 0122-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 025-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la profesional designada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 074-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 250-2018-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 10-2018-GRC/GRI-OCV-ABS de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico de la Obra; el Informe N° 0385-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 14-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 265-2018-GRC/GRI, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1035-2017-GRC/GRI, de fecha 03 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Oficina de Construcción que luego de la revisión y evaluación realizada al Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", este ha sido declarado viable a través del Formato SNIP 09 de Declaratoria de Viabilidad, sustentado con el Informe Técnico N°001-2017-GRC/GRI-UFE;

Que, mediante Informe N° 2029-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 25 de octubre de 2017, la Oficina de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que mediante Informe N° 094-2017-GRC/GRI-OC-ELVF, de fecha 25 de octubre de 2017, la profesional responsable de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomienda que previo a la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", se realice el proceso de gestión para su priorización como JEC, a través de la UGL Ventanilla al Ministerio de Educación, con atención a la Dirección General Básica Secundaria-Coordinación JEC y así mismo recomienda proceder con la elaboración de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico bajo el modelo establecido en el estudio de pre-inversión;

Que, mediante Memorandum N° 0509-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Memorandum N° 004-2017-GRC/GRI-UFE, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura como responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora, comunica a la Bach. Antonieta Busso Santibañez que se le está designando como coordinadora del Expediente Técnico de la Obra del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por lo que deberá formular los Términos de Referencia





para la contratación del servicio de consultoría, el cual deberá ceñirse a los parámetros técnicos bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad del proyecto;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 021-2017-GRC/GRI-OC-ABS, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E.I. 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", remite a la Oficina de Construcción y Vialidad los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", solicitando se deriven a la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística para la validación de los mismos, el cual es remitido por la Oficina de Construcción y Vialidad a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 2268-2017-GRC/GRI-OC para revisión por la Unidad Formuladora;

03 ABR. 2018

Que, mediante Memorándum N° 1331-2017-GRC_GRI, de fecha 12 de diciembre de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia señalados, para la validación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 057-2018-GRC/GA/OL, de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 018-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 007-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la profesional designada de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el estudio de mercado y determinación del valor referencial correspondiente, el mismo que cuenta con conformidad administrativa, determinándose un valor referencial de S/ 337,319.90, correspondiéndole un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;



Que, mediante Memorándum N° 115-2018-GRC/GRI, de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 0142-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y en atención al Informe N° 005-2018-GRC/GRI-OCV-ABS, de fecha 24 de enero de 2018, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 337,319.90;



Que, mediante Memorándum N° 311-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 310-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 337,320.00, señalando la estructura funcional programática;



Que, mediante Memorándum N° 0122-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 009-2018-GRC/GRI-OCV-ABS, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 250-2018-GRC/GA/OL, de fecha 07 de marzo de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 074-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 025-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la profesional designada de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el Resumen Ejecutivo correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" (Según Términos de Referencia), conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Memorándum N° 265-2018-GRC/GRI, de fecha 15 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", en atención al Informe N° 10-2018-GRC/GRI-OCV-ABS, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E N° 5051 Virgen de Fátima de Nivel Primaria y Secundaria, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", del Informe N° 0385-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de





052

03 ABR 2018

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Construcción y Vialidad y por el Informe N° 14-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente de licitación que se requiere para el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios";

SP. CRISTIAN OCHOA MORALES DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, numeral 12.6, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el inciso c), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado". "El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento";

Que, el inciso d), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidas por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, cotar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con





ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP : “**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 5051 VIRGEN DE FATIMA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**”, según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 337,319.90 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Diecinueve con 90/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que mediante Memorandum N° 311-2018-GRC-GRPPAT de fecha 05 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 310-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 337,320.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles) el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

PP.	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2340326	6000001	22	047	0105	00001	0025788	0105

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	S/ 337,320

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.



03 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
EFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN